DA-Solicitud anotacion registro: 15 Sentencia nº 511-22 PA 566-22	Número de la anotación: 12192, Fecha de entrada: 14/07/2022 10:52:00	
OTROS DATOS  Código para validación: LB23F-OUGO9-E86F4 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2023 a las 9:38:34	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS





Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 06 de Madrid

C/ Gran Vía, 19, Planta 4 - 28013

45029740

NIG: 28.079.00.3-2022/0043170

Procedimiento Abreviado 566/2022

Demandante/s:

PROCURADOR

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

LETRADO CORPORACION MUNICIPAL

### SENTENCIA Nº 511/2022

En Madrid, a 13 de julio de 2022.

Vistos por la Ilma. Sra. , Magistrada del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de los de Madrid los presentes autos de Procedimiento Abreviado nº 566/2022 instados por representado por el Procurador y defendido por el Letrado siendo demandado el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, representado y defendido por Letrado , sobre TRIBUTOS y siendo la cuantía de 7.882,30.- euros.

# ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la parte actora se presentó demanda contencioso-administrativa contra la Resolución nº 02/2022 dictada en fecha 22 de marzo de 2022 por el Ayuntamiento de Majadahonda por la que se inadmite a trámite el recurso de reposición interpuesto el 4 de mayo de 2021, contra la providencia de apremio notificada al interesado el 5 de abril de 2021 para el cobro de liquidación del IIVTNU con motivo de transmisión mortis causa del 50% del inmueble sito en de Majadahonda (28220). Expediente Administrativo nº 2021/99/001470.

**SEGUNDO.-** Por la Administración demandada se ha presentado escrito allanándose, declarándose los autos conclusos para dictar sentencia.

**TERCERO.**- En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todos los trámites legales.







#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- Es objeto del presente recurso contencioso-administrativo la Resolución nº 02/2022 dictada en fecha 22 de marzo de 2022 por el Ayuntamiento de Majadahonda por la que se inadmite a trámite el recurso de reposición interpuesto el 4 de mayo de 2021, contra la providencia de apremio notificada al interesado el 5 de abril de 2021 para el cobro de liquidación del IIVTNU con motivo de transmisión mortis causa del 50% del inmueble sito en de Majadahonda (28220). Expediente

Administrativo nº 2021/99/001470.

SEGUNDO.- Establece el art. 75.1 de la L.J.C.A., que los demandados podrán allanarse, es decir conformarse con las pretensiones de la parte actora, siempre que, tratándose de la administración, se presente el acuerdo del órgano competente allanándose en el caso concreto.

Producido el allanamiento debe dictarse obviamente sin más trámite, como señala el apartado 2 del precepto citado, sentencia de conformidad con las pretensiones del actor, salvo que ello supusiere infracción "manifiesta" del ordenamiento jurídico.

TERCERO.- La Administración allanándose a las pretensiones de la parte demandante, no apreciándose que tal allanamiento suponga infracción manifiesta del ordenamiento jurídico y existiendo acuerdo del órgano competente, procede dictar sentencia estimando las pretensiones formuladas en la demanda.

CUARTO.- Por aplicación del art. 139 LJCA procede imponer las costas causadas a la recurrida.

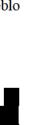
QUINTO.- Conforme a los arts. 40 a 42 LJCA procede fijar la cuantía del procedimiento en 7.882,30.- euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que, emanada del Pueblo Español, me conceden la CE y las Leyes, en nombre de S.M. El REY,

## FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por representado por el Procurador y defendido por el Letrado





DA-Solicitud anotacion registro: 15 Sentencia nº 511-22 PA 566-22	Número de la anotación: 12192, Fecha de entrada: 14/07/2022 10:52:00	
OTROS DATOS  Código para validación: LB23F-OUGO9-E86F4  Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2023 a las 9:38:34	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS



impresa del documento electrónico (Ref: 225/64/2 LB23F-DUGO9-E86F4 355DDC46E3D726F4ACE9ECSCBD102788EDABA7B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica a los documentos firmados en la dirección web: https://seda.maiadahonda.org/bocntal/verificar/Documentos.do



contra la Resolución nº 02/2022 dictada en fecha 22 de marzo de 2022 por el Ayuntamiento de Majadahonda por la que se inadmite a trámite el recurso de reposición interpuesto el 4 de mayo de 2021, contra la providencia de apremio notificada al interesado el 5 de abril de 2021 para el cobro de liquidación del IIVTNU con motivo de transmisión mortis causa del 50% del inmueble sito en de Majadahonda (28220). Expediente Administrativo nº 2021/99/001470. Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y en consecuencia la anulo, condenando a la Administración recurrida a abonar a la actora 7.882,30.euros e intereses legales.

Con expresa condena en costas a la recurrida.

Notifiquese a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

## LA MAGISTRADA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



puede comprobar en www.madrid.org/cove e verificación: 0907367574018345545513 La autenticidad de este documento se pr mediante el siguiente código seguro de



DA-Solicitud anotacion registro: 15 Sentencia nº 511-22 PA 566-22	Número de la anotación: 12192, Fecha de entrada: 14/07/2022 10:52:00	
OTROS DATOS  Código para validación: LB23F-OUGO9-E86F4 Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2023 a las 9:38:34 Página 4 de 6	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS

Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia de allanamiento firmado electrónicamente por